



INFORME SECRETARIAL. Señora juez paso a su despacho el proceso **EJECUTIVO** pendiente para su admisión. Sírvase proveer.

Barranquilla, 10 de octubre de 2022.

**CRISTIAN CANTILLO TORRES
EL SECRETARIO**

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. -
Barranquilla, diez, (10) de octubre de dos mil veintidós (2022).**

RADICADO : 2022-471 Menor

PROCESO : EJECUTIVO

DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.

**DEMANDADOS : PROTERMICA LIMITADA, JOSE LUIS USCATEGUI CASTRO
y JANETT CECILIA ORTEGA GUTIERREZ**

Por reparto correspondió a este despacho conocer de la presente demanda EJECUTIVA, promovida por **BANCOLOMBIA S.A.** contra **PROTERMICA LIMITADA, JOSE LUIS USCATEGUI CASTRO y JANETT CECILIA ORTEGA GUTIERREZ**, a fin de que se libere mandamiento de pago por la siguiente suma de dinero:

- Por Pagaré No.7750089293 la suma de \$44.080.831,00 por concepto de capital insoluto; más intereses moratorios establecidos por la Superintendencia Financiera liquidados desde marzo 16 de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación; mas costas y gastos del proceso.
- Por pagaré No.7750089291 la suma de \$27.912.698,00 por concepto de capital insoluto; más intereses moratorios establecidos por la Superintendencia Financiera liquidados desde marzo 16 de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación

Por ser procedente se libraré mandamiento de pago en la forma solicitada, como él (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art.422 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

- 1. ORDENAR a PROTERMICA LIMITADA, JOSE LUIS USCATEGUI CASTRO y JANETT CECILIA ORTEGA GUTIERREZ a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de BANCOLOMBIA S.A., por concepto de Pagaré No.7750089293 la suma de:**



RADICADO : 2022-471 Menor

PROCESO : EJECUTIVO

DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADOS: PROTERMICA LIMITADA, JOSE LUIS USCATEGUI CASTRO y JANETT CECILIA ORTEGA GUTIERREZ

PROVIDENCIA : AUTO 10/10/2022- LIBRA MANDAMIENTO

- **\$44.080.831,00** por concepto de capital insoluto;
- más intereses moratorios establecidos por la Superintendencia Financiera liquidados desde marzo 16 de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación;
- Más costas y gastos del proceso.

2. ORDENAR a a **PROTERMICA LIMITADA, JOSE LUIS USCATEGUI CASTRO y JANETT CECILIA ORTEGA GUTIERREZ** a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, por concepto de Pagaré No. 7750089291 la suma de:

- **\$27.912.698,00** por concepto de capital insoluto;
- más intereses moratorios establecidos por la Superintendencia Financiera liquidados desde marzo 16 de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1. NOTIFICAR a lo a parte demandada en la forma establecida en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, cumpliendo con las exigencias de dicha norma, o conforme los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, según fuere el caso, córrase traslado y entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de **diez (10) días** haga uso de él.

3. TENER al Dr. (a) **ANDREA MARCEL AAYAZO COGOLLO**, como **APODERADO JUDICIAL** de la parte demandante en los términos del poder conferido,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Barranquilla - Atlántico

Código de verificación: **67b147c19f79c11350198a1c45e611f0c046ca1842cd9b1611a9a7e36305911e**

Documento generado en 10/10/2022 10:11:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>